



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**COYOACÁN**  
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES  
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ciudad de México, Coyoacán a 15 de abril del 2026  
Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/0166/2026  
Asunto: Respuesta

**C. VÍCTOR GIOVANNI PEÑA CASTAÑEDA  
P R E S E N T E**

En atención a su oficio sin número, recibido en Dirección de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán el día 04 de marzo de 2026, mediante el cual solicita el uso de vialidad, con motivo de realizar la Kermes en conmemoración del día del cáncer infantil, el cual contempla actividades lúdicas, juegos mecánicos, antojitos y un baile sonidero, a realizarse, en la calle Escuinapa entre Canautli y Papalotl, Col. Santo Domingo, los días 14 y 15 de marzo 2026.

Con fundamento en los artículos 7 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 16 y 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa **toma conocimiento** de la información proporcionada respecto de la realización de un evento de carácter **social**, a la realización de la Kermes en conmemoración del día del cáncer infantil, el cual contempla actividades lúdicas, juegos mecánicos, antojitos y un baile sonidero, en la calle Escuinapa entre Canautli y Papalotl, Col. Santo Domingo, los días 14 y 15 de marzo del 2026, sin que ello constituya autorización administrativa, permiso, validación institucional o acto de autoridad alguno, ni implique intervención de esta Alcaldía en la organización, desarrollo o ejecución del evento, los cuales son responsabilidad directa de las personas organizadoras.

La realización de los eventos descritos quedará condicionada al cumplimiento irrestricto de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de su Reglamento. La autoridad competente podrá ordenar la suspensión inmediata de las actividades cuando se identifique cualquier condición, circunstancia o incumplimiento que presente un riesgo para la integridad física de las personas asistentes o del personal operativo, conforme a los principios de prevención y responsabilidad establecidos en la normatividad aplicable.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos de la Ley de Justicia Cívica de la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas dentro del área deslindada al evento, siendo motivo de sanción y, en su caso, de suspensión de actividades.

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE**  
**ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA**

c.c.p.- Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez.- Director de Gobierno Presente  
Mtro. Efrén Ramos Galindo.- Subdirector de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos  
Mtra. Aurora Monserrat Cruz Ramírez.- Directora General de Seguridad Ciudadana  
Atención a folios: DG/0600/2026, SEMEP/0242/2026.

ER/EB/zamim

Calzada de Tlalpan No. 2819 Col. San Pablo Tepetlapa, C.P.04620, Ciudad de México, Alcaldía Coyoacán  
Tel. 55 9234 8814



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**2026**  
AÑO MUNDIALISTA